

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliend por los demás, los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Secretaría.

El Sr. Cónsul de España en Quebec, comunica al Excmo. Sr. Gobernador General, lo siguiente:

«Consulado General de España en Quebec.—Excmo. Sr.—Muy Sr. mio: mi deseo y mi deber de contribuir desde este puesto en lo que de mí dependa, al desarrollo del comercio español en el Canadá, no solo con la Península sino con sus provincias de Ultramar, me deciden á molestar á V. E. manifestándole que el gran ferro-carril del «Canadian Pacific» en completa explotación desde hace pocos años, puede facilitar el tráfico y desarrollar importantes relaciones comerciales casi directas, con ese Archipiélago.—Dicha línea que cruza el continente y une esta provincia de Quebec con la Colombia Británica y tiene 3000 millas desde Montreal á Vanconver, está en combinación con los vapores de la línea de China y Japon, subvencionados por el Canadá y el Gobierno Inglés.—Con las comunicaciones frecuentes que tiene Manila con Hong-kong es posible trasbordar en este puerto los productos filipinos á dichos vapores y crear un tráfico por dicha vía, que puede llegar á ser importantísimo. En el último año económico 1887-88, Filipinas ha importado en el Canadá 1750 lbs. de café por valor de 372 pfs. que aunque es bien insignificante podrá elevarse mucho el día que se aproveche la vía que dejo indicada. El café «Batangas» creo que se vendería bien y deben nuestros exportadores hacer un ensayo.—Pero lo que desde luego debíamos importar directamente, es el abacá, tan necesario en este país en donde ha sido importado por Inglaterra pfs. 774.790 y los Estados Unidos pfs. 272.135, es decir, mas de un millón de pesos que debiera quedar en manos de españoles.—El azúcar y melado sí representa bastante, pero se vé que hay otros artículos de Filipinas que podrian constituir un gran comercio, pues hasta el «Manila grass» ó sea el zacate para los caballos, ha venido importado de los Estados Unidos por valor de 2.133 pesos. A pesar de estar libre de derechos el aceite de coco y palma que en tan gran cantidad pudiera venir de Filipinas, nada tampoco se ha importado. y sin embargo, Inglaterra ha mandado por 13.370 pesos y los Estados Unidos por 72.973 pesos y 608 pesos de Jamaica.—La exportacion ha sido todo de algunos artículos, bacalao, mantequilla y quesos aprovechando los vapores que salen para Hong-kong, de Vanconver, la antigua Isla descubierta tambien por nuestro navegant. Quiera.—Ya hemos dicho que están unidas las provincias de Canadá por el Gran ferro-carril del Pacifico hasta Vanconver que es una Ciudad de gran porvenir, principalmente porque es el término de dicha línea, y por ser el punto de embarque y desembarque para Japon y China, esta vía ha de facilitar mucho el Comercio de Filipinas con el Canadá.—Finalmente nada se ha importado de Fernando Poó, Canarias y otras posesiones de Africa, y á estas últimas islas solo se ha exportado madera por algunos miles de pesos.—Para facilitar los medios de abrir un mercado en el Canadá á nuestros productos peninsulares y ultramarinos he iniciado la creación de una «Agencia general española de importacion y exportacion», cuyo pensamiento ha sido muy bien acogido por las Cámaras de Comercio españolas. De dicho proyecto he dado oportuna cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Dicha Agencia va á ser establecida por D. Ovidio Frechette que tiene muchas relaciones en el país y es persona de los mejores antecedentes; es natural del Canadá y Cónsul de Chile.—Aunque con esta fecha me dirijo sobre este asunto á la Cámara de Comercio de Manila, he creido poner en conocimiento de V. E. el proyecto de dicha Agencia, por lo mucho que esta puede contribuir al desarrollo del Comercio de Filipinas con el Canadá si nuestros comerciantes y exportadores saben aprovechar las ventajas que les ofrece la rápida y corta comunicacion por medio del servicio combinado de los vapores de la Colombia Británica y el ferro-carril del «Canadian Pacific».—Dios guarde á V. E. muchos años. Quebec, 13 de Junio de 1889.—Excmo. Sr.—Arturo Baldasano y Topete.—Excmo. Sr. Gobernador General de Filipinas.»

Lo que de orden de la expresada Superior Autoridad, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.  
Manila, 13 de Agosto de 1889.—A. Mouroy.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

### Montes.

No encontrándose en el distrito de Cebú, Peritos Agrimensores con título que puedan medir en la forma debida los terrenos cuya composicion se haya solicitado ó se solicite en lo sucesivo, se anuncia al público para que los Agrimensores ó Peritos tasadores de tierras á quienes pueda interesar la prestación del indicado servicio, se presenten en aquel Gobierno, si así conviene á sus intereses, con los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de su cargo.

Manila, 12 de Agosto de 1889.

Delgado. 3

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 15 de Agosto de 1889. Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 4.ª Brigada, D. Ma-

nuel Serrano.—Imaginería, otro, D. Nicolás Jaramillo.—Hospital y provisiones, n.º 2, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Ingenieros.—Música en la Luneta, de 7 á 8 de la noche, número 2.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

#### DE FILIPINAS.

Mateo del Castillo, marinero que fué de segunda clase, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila, 12 de Agosto de 1889.—P. O., Guillen.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

#### DE FILIPINAS.

Los Sres. Gsell y C.ª del Comercio de esta plaza, se servirán presentarse en el Negociado de agricultura, industria y comercio de esta Direccion, para enterarles de un asunto que les interesa.

Manila, 13 de Agosto de 1889.—El Subdirector, Manuel Lopez Gamundi.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

#### DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se ha señalado el 19 del actual á las diez de su mañana, para vender en concierto público un terreno perteneciente á los propios del Municipio, situado en el barrio de Meisic del arrabal de Tondo, contiguo al estero cegado por la apertura de la gran Divisoria de la espresada localidad, cuyo importe segun la valoración practicada asciende á la cantidad de 30 pesos.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor, en su despacho, situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo que se expresa á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 1 peso y 50 céntimos, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda, ó en la del Excmo. Ayuntamiento.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea menor de la valoración practicada.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo Ayuntamiento, en la «Gaceta oficial de . . . . (aquí la fecha), así como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto público para la venta del terreno perteneciente á los propios del Excmo. Ayuntamiento, situado en el barrio de Meisic del arrabal de Tondo, contiguo al estero cegado por la apertura de la gran Divisoria de la espresada localidad, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á adquirir dicho terreno, por la cantidad de . . . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

Manila, 10 de Agosto de 1889.—Bernardino Marzano. 3

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la direccion de las mismas en todo el radio del Excmo Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado.

Obra de construccion de una alcantarilla en sustitucion del puente de Magdalena, situado al final del arrabal de San José.

Continuáanse los trabajos del terraplen por los peones bomberos.

Obra de reconstruccion de los estribos y aletas del puente de Avilés, que se ejecuta por contrata.

Se terminaron los derribos y extraccion de las piedras de la parte Este del puente; se hizo la escavacion de las zanjas de fundacion y terminada ésta se colocó la primera hilada de cimientos, continuando las otras en esta fecha, así como los derribos de la parte Oeste del mismo puente.

Obra de reparacion del pavimento de losa granítica de China y reconstruccion de la cubierta del camarín de pescadería del Mercado de Arroceros.

Se terminó la corrida de los desperfectos de las cubiertas de los camarines y se colocaron dos crucetas de madera en los dos extremos de la armadura del camarín de pescadería.

Obra de reconstruccion de la casa del Conserje del Mercado de Arroceros.

Se colocó la armadura y estando en su terminacion fueron suspendidos los trabajos por orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de la plaza.

Obra de construccion de una alcantarilla en el estero de Curtidor en sustitucion del puente del mismo nombre.

El día 17 del actual se ha dado principio á los trabajos de desarme de los dos andenes de madera y derribo de la bóveda y estribo del puente, que terminaron el día 27, siguiendo en la escavacion de las zanjas de fundacion, que en esta fecha continúa.

Obra de reparacion de los desperfectos que existen en el puente de Prim.

El día 22 del actual, se ha dado principio á los trabajos de desarme de los tablonos del pavimento del puente y las soleras que se encuentran en mal estado y en sustitucion por otras nuevas cuyos trabajos continúan en la fecha.

Obra de traslacion de la acera frente al derruido edificio de la Compania situado en la calle de Palacio, Intramuros.

El día 22 del actual, ha dado principio el desmonte de la acera actual, colocándose en la línea correspondiente.

Obras ejecutadas en las vias públicas.

1.º Distrito, Intramuros.

Continuóse en cubrir baches con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles de Palacio, Sta. Lucia, Anda, Victoria, Cabildo, Fundicion, Recoletos, S. José, Solana, Sta. Potenciana y S. Juan de Dios.

2.º Distrito, Binondo.

Continuóse en la reparacion de baches con piedra partida y arena conchuela en las calles de Lavezares, plaza del Conde, Sto. Cristo, S. Nicolás, Madrid y Elcano.

3.º Distrito, Binondo.

Se limpiaron cunetas en las calles de S. Jacinto, San Vicente y Nueva.

4.º Distrito, Sta. Cruz.

Continuóse en la limpieza de cunetas en las calles de Dulumbayan, Noria, Carriedo, Ronquillo, S. Pedro, Raon, Sta. Rosa y Concepcion.

5.º Distrito, S. Miguel.

Continuóse plantando ponos de cañas en Malacáng, Leogarda y desmontando tierras en las de Novaliches y S. Miguel.

6.º Distrito, Sampaloc.

Se limpiaron cunetas en las calles de Alejandro VI, Sulucan, Reten y San Antonio.

7.º Distrito, Quiapo.

Continuóse en cubrir baches con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles de Concepcion, Noria, Sta. Rosa, plaza del Carmen y Miranda.

8.º Distrito, San José.

Continuóse en la limpieza de cunetas en la calle de Magdalena y Benavides.

9.º Distrito, Tondo.

Se limpiaron cunetas en la gran Divisoria, Ilaya, Zapa y Aceyteros.

10 Distrito, Paseos, calzadas y jardines.

Continuóse en la limpieza de cunetas en Arroceros y Bagumbayan.

11 Distrito, Ermita.

Continuóse en la extendida de material apisonándolo con el rodillo de vapor en las calles de S. Luis, Cortafuegos y San Marcelino.

11.º Distrito, Malate.

Continuóse en la extendida de material, apisonándolo con el rodillo de vapor, en la calle del Mercado limpiándose las cunetas de la misma.

12.º Distrito, San Fernando de Dilao.

Continuóse en la extendida de material, apisonándolo con el rodillo de vapor, en S. Marcelino y plazuela de Peña-Francia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial», para general conocimiento.

Manila, 13 de Agosto de 1889.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldios realengos.

Camarines Norte. Pueblo de Daét.

D. Florencio de Arana solicita la adquisicion de un terreno que radica frente á la Visita de las Mercedes cuyos límites son al Norte, con el rio de Daet, al Sur, con el rio de Basud, al Este, con la union de los dos rios citados y al Oeste, con un estero, comprendiendo una superficie aproximada de diez hectáreas.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Agosto de 1889.—El Inspector general interino, Romero.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Las personas á quienes convenga desempeñar la expendedoría especial de sellos de telégrafos y de correos, establecida en el local que ocupa la Administracion general de Comunicaciones, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, se servirán presentar sus solicitudes en pliego cerrado en esta Administracion Central, con arreglo al modelo que aparece al final, desde el dia en que aparezca este anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital, hasta el 22 del presente mes, compareciendo el interesado en la misma dependencia á las diez de su mañana del dia siguiente, para proceder á su presencia, á la apertura de los pliegos.

Manila, 3 de Agosto de 1889.—Luis Sagües.

Pliego de condiciones que forma la Administracion Central de Rentas y Propiedades en cumplimiento del Decreto de la Intendencia general de Hacienda de 22 de Julio último, para sacar á nuevo concurso ante la misma Central, el servicio de la expendedoría especial de sellos de Telégrafos y de Correos.

1.º La expendedoría cuyo desempeño se saca á concurso en especial, solo por la circunstancia de hallarse establecida en el local que ocupa la Administracion general de Comunicaciones y no por la venta exclusiva de sellos de Telégrafos, toda vez que podrían venderse en las demás expendedorías.

2.º La Hacienda abonará por premio de expencion un tanto por ciento menor de cincuenta céntimos de peso por ciento.

3.º Este servicio se adjudicará al proponente que ofrezca menor tipo que los demás, dentro de la condicion anterior.

4.º La persona que obtenga á su cargo el indicado servicio, se obliga á verificar las sacadas, al contado, en la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, y á tener siempre surtida la expendedoría tanto de los sellos de telégrafos como de correos, necesarios para el consumo.

Deberá asimismo tener abierta la expendedoría desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche todos los dias; pero en las vísperas de salida de los vapores-correos inter-insulares ó para las provincias del Archipiélago, deberá estar abierta hasta las once de la noche, y en las vísperas de salida de los correos para Europa hasta las doce tambien de la noche.

5.º La falta de cumplimiento por parte del expendedor de cualquiera de las obligaciones apuntadas, dará lugar á la rescision de la contrata siempre que á juicio de la Intendencia sea conveniente acordarlo así.

6.º Dentro de los diez dias siguientes á la toma de posesion del adjudicatario de este servicio, deberá establecer sucursales para la venta de sellos en las demás estaciones Telegráficas de esta Capital, y si no lo hiciera dentro del expresado plazo, la Hacienda se reserva establecerlas, sin que por esto tenga derecho el adjudicatario á reclamacion alguna, ni sea motivo para la rescision de la contrata.

Manila, 13 de Agosto de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües.

MODELO QUE SE CITA.

Sr. Administrador Central.

N. N. vecino de . . . . . domiciliado en calle de . . . . . núm. . . . . con cédula personal que exhibe y enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital del día . . . . . comprometo á servir la expendedoría oficial de sellos de telégrafos y de correos establecida en el local que ocupa la Administracion general de Comunicaciones, mediante la retribucion de . . . . . céntimos de peso por ciento en concepto de premio de expencion, y obligándose á desempeñar el servicio con entera sujecion á las bases establecidas en el pliego de condiciones publicado en la expresada «Gaceta».

Manila . . . . . de . . . . . de 18

(Firma del interesado).

En el sobre que contenga la solicitud se pondrá la siguiente nota:

«Solicitud pidiendo servir la expendedoría especial de sellos de Telégrafos y de Correos.»

Sr. Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Manila.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos del finado D. Zenon Agustin, para que dentro del improrrogable plazo de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten en esta oficina á hacer uso de los derechos que la Ley les concede sobre el terreno denunciado por el citado Agustines, el pueblo de Jaen (Nueva Ecija), apercibiéndoles que de no hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 12 de Agosto de 1889.—Luis Sagües.

El chino Juan Prat, vecino del arrabal de Binondo, servirá presentar en la seccion de Aduanas de este Centro á horas hábiles de oficina, para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila, 6 de Agosto de 1889.—Luis Sagües.

Table with columns: PARVULOS, ADULTOS, CEMENTERIOS, and rows for various districts and cemeteries. Includes a vertical note: CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 14 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. En disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública...

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

Mariano Rianzares Bautista, se servirá presentarse en la Administracion Central para enterarse de un asunto que le interesa.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

En disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 16 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, se dará a pública licitacion el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 5.º lote núm. 1, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal...

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la fianza personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles...

Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se detallan en la citada relacion.

La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el dia y hora que se anuncia en la «Gaceta de Manila».

Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al modelo, extendidas en papel del sello 10.º y presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, asi como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion.

Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de las mismas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, quedando el lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la usada para los precios tipos.

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder

del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de 1436 pesos, 4 céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compran los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de 120 dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de 120 dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del 1 p 100 sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p 100 del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública

de estas Islas; no teniendo derecho dicho Contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real Orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma.—Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en el citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del Contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870 así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 18 de Julio de 1889.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Federico Ponte.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Antonio Godinez.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan a pública subasta para el suministro durante dos años en este Arsenal, con expresion de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo de la entrega.

Table with 3 columns: Clase de unidad, Grupo 5.º Lote núm. 1, Precio tipo Pesos. Rows include Anclas con cepo de hierro, Anclotes con id. de id. de 12 à 250 id., Id. con id. id. y grilletes de 8 à 70 Kg., Cables de cadena de 6 à 50 mjm., Cadena de hierro de 15 mjm. con grilletes, Id. de id. forjado para maniobra, Grilletes para entalar cadenas, Resones de 12 à 50 kg.

Condiciones facultativas.

Anclas, anclotes y resones.—Deben ser de superior calidad y someterlos á las pruebas de reconocimiento que la Junta facultativa determina.

Cables de cadenas y cadenas de hierro para maniobra. Deben ser de las dimensiones que se piden y estar bien elaborados, sometiendo á las pruebas que la Junta facultativa de reconocimiento, determine.

Grilletes para entalar cadena.—Serán de superior calidad y semejantes á los modelos que existen en el almacén de recepcion.

Los plazos de las 1.ª y 2.ª entregas serán de 120 dias. Arsenal de Cavite, 8 de Julio de 1889.—El Jefe de Armamentos.—Edelmiro Garcia.—Es copia, Antonio Godinez.

MODELO DE PROPOSICION. Don N. N. vecino de ..... domiciliado en la calle ..... número ..... en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» número .... de fecha ..... para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 5.º, lote número 1, que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Toda en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Antonio Godinez. Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 16 del entrante

Setiembre, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitación por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los carbones de Australia y Koc comprendidos en el grupo 4.º, lote núm. 9, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 159 de 12 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 10 de Agosto de 1889.—Antonio Godinez. 2

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de los terrenos y edificios de la propiedad del Estado, situados en el pueblo de Sto. Tomás de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 724 pesos, 19 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 134 de fecha 15 de Mayo de 1884.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Antonio Manaligod, enclavado en el sitio denominado Bagabla, jurisdicción del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 251 pesos, 66 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 40 de fecha 9 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Batangas, la venta de dos partidas de tierras que la Hacienda posee en el barrio de Irocan de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 1.981 pesos, 9 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 69 de fecha 9 de Marzo del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 23 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Pablo Cammayo, enclavado en el sitio denominado Juruni Peran, jurisdicción del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 262 pesos, 32 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 37 de fecha 6 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Ignacio Diego, enclavado en el sitio denomi-

nado Santa Filomena, jurisdicción del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 352 pesos, 14 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 32 de fecha 1.º de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 23 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 2

El día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Melchor Lago, enclavado en el sitio denominado Angandappigan, jurisdicción del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 543 pesos, 50 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 31 de fecha 31 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 23 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 2

**Providencias judiciales**

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo.

Por el presente que espido en méritos de la causa criminal núm. 2420 que instruyo por fabricación de moneda falsa, se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Miguel, indio, casado, de 24 años de edad, de oficio labrador, natural d Lubao, provincia de la Pampanga, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Juzgado de Tondo á 6 de Agosto de 1889.—Mariano Izquierdo.—Por mandato de su Sria., P. Antonio Martínez.

Por el presente que expido en méritos de la causa criminal núm. 2469 que instruyo por hurto, se cita, llama y emplaza á los procesados Santiago Alix, indio, casado, de 28 años de edad, de oficio cochero, natural de San Francisco de Malabon, (Cavite), y vecino e Noveleta, y Agustín Medina, indio, casado, de 30 años de edad, de oficio corredor, natural de Cavite, vecindado en Noveleta, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á la práctica de una diligencia, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en el Juzgado de Tondo á 9 de Agosto de 1889.—Mariano Izquierdo.—Por mandato de su Sria., P. Antonio Martínez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, recaída en los autos ejecutivos seguidos por la representación de Doña Manuela Vicente Velazquez, contra Don Narciso Sarza, como curador ejemplar de su difunta madre Doña Dolores Reig, sobre cantidad de pesos, de fecha 9 del actual, se sacará á pública subasta la finca de construcción sólida en los estrados de este Juzgado embargada á la expresada Reig, representada por su hijo el referido Sarza, compuesta de cuatro posesiones marcadas con los números quince y diez y siete, situadas en la calle de Dasmariñas, esquina á la de San Jacinto del arrabal de Binondo, bajo el tipo en progresión ascendente de su avalúo ó sea por la cantidad de mil ochocientos pesos, en los días 4, 5 y 6 de Setiembre próximo venidero, siendo los dos primeros días de admisión de proposiciones y el último de remata á horas de las doce en punto de su mañana, al mejor postor que hubiere, debiendo de advertir que los títulos de propiedad de la expresada finca, se hallan de manifiesto en la Escribanía en las horas de despacho, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, los que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y para que sean admitidos deberán justificar haber consignado previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, que sirve de tipo en esta subasta.

Lo que se pone en conocimiento del público y concurrencia de licitadores.

Juzgado de primera instancia de Tondo y Escribanía de mi cargo á 12 de Agosto de 1889.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6578 contra Jacoba Daniel (a) Manay, por sustracción de menor se cita, llama y emplaza á Mateo S. Andrés Florencia de la Cruz, vecinos del arrabal de Binondo y al chino infiel Y-Tio residente en la calle del Rosario esquina á la de S. Vicente de dicho arrabal, para que en el término de 9 días, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa, apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo Manila, 13 de Agosto de 1889.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros recaída en las actuaciones de jurisdicción voluntaria promovidas por D.ª Julia Fable, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á la declaración de propiedad de una casa con zócalo de piedra, harigues de madera, piso y tabiques de tabla con techo de nipa cubierta de hoja de lata, situada á orillas del estero «Baleta» en el barrio de la Concepción, cuyos linderos son: por el Norte zacatales de Don Joaquin Morelló, por el Sur con el expresado estero, por el Este con varias casitas de indios y por el Oeste con el campo de la Batería de Carlos Cuarto; para que en el término de 9 días, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan ante este Juzgado á denunciar su acción, apercibidos que de no verificarlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, 13 de Agosto de 1889.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 2601 contra Francisco Laesmana por lesiones menos graves se cita y llama

á las testigos nombradas Leoncia y Victoria, quienes han sido del barrio de Palomar, del arrabal que en el término de 9 días, á contar desde el día al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», comparezcan en dicho Juzgado, y Escribanía, para que escriben, para declarar en la mencionada causa, de no hacerlo dentro del término señalado les pararán los perjuicios que haya lugar.

Manila, 12 de Agosto de 1889.—Antonio Mar...

Don Abdón Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc. Por el presente cito, llamo y emplazo por el procesado ausente Pedro Marañan, del barrio de pueblo de Tanauán de esta provincia, cuyas circunstancias se ignoran, para que por el término de 30 días desde esta fecha, se presente ante mí ó en este Juzgado á defenderse del cargo que contra en la causa núm. 109.9 que instruyo por de estrados en otro caso.

Dado en Batangas á 8 de Agosto de 1889.—Abdón Gonzalez.—Por mandato de su Sria., Isidoro Am...

Don José Gordo Cerezo, Capitan del Regimiento mero 6 y Fiscal del mismo.

Hállandome instruyendo causa por el delito de serción contra el soldado del mismo Gavino Sarmiento, natural de Mauban provincia de Tayabas, brador, usando de las facultades que me concede el Enjuiciamiento por este primer edicto, llamo y cito al expresado soldado, para que en el término de 30 días desde la publicación de este requerimiento en esta fiscalía, sita en el Cuartel de la Luneta del citado Regimiento núm. 6, á que sean oídos y advirtiéndole de no comparecer en el mencionado declarado en rebeldía Ignorando el paradero del soldado se suplica á todas las autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance de la más pronta administración de justicia, busca y captura de dicho individuo cuyas señas son: al pie, poniéndolo á mi disposición caso de ser hallado. Y para que la presente requisitoria tenga la fuerza de se inserta en la «Gaceta de Manila» y en los boletines acostumbrados.

Manila, de Julio de 1889.—José Gordo.

Señas del soldado Gavino Sarmiento Entretenero de edad, estado soltero, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba nada, boca regular, 1'535 milímetros.

Don Manuel Dasi Puntarra, Teniente agregado Tercio de la Guardia Civil y Fiscal instructor de la causa que se sigue contra José Nieves Almara del Infantaría Magallanes núm. 3, Agapito de la Cruz Mariano Gania Paulo del de Iberia núm. 2, en las causas que han producido el fallecimiento del p. Mariano; por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a las mugeres del pueblo de Batac (Ilocos Norte) Praxedes y Filomena Cabanata, en o actual domicilio y paradero para que en el término de 20 días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en el Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de San Fernando (Pangasinan) ó en la del pueblo de Laoag (Ilocos Norte) de prestar declaración en la precitada causa, pues de no hacerlo en diligencia de este día.

Dado en San Fernando de la Pampanga á 23 de Agosto de 1889.—Manuel Dasi.

Don Francisco Sorio Palason, Teniente de la segunda Compañía del Tercio de la Guardia Civil, Fiscal de la causa que se sigue contra Juan Gregorio (a) Torres y otros por resistencia con maltrato de obra y primera Juan Diez Peña, Comandante de la primera de esta línea y fuerza á sus órdenes, en la noche del 1.º de Marzo último, en el sitio de Ambulao del distrito de Marapal, término de Lemery (Concepcion) Juan que sirvió de auxiliante á la expresada fuerza, para que reciba declaración á dicho Juez, cuyo paradero no averiguarse; y en su virtud se le cita por este edicto para que en el término de 10 días, comparezca en el cuartel de la Guardia Civil establecido en el cuartel de Capiz, á prestar la referida declaración, previniendo que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los juicios á que haya lugar.

Capiz, 5 de Mayo de 1889.—Por su mandato, Pedro...

Don Antonio de Navarro y Buergo, Teniente de la segunda Compañía del segundo Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de la causa que por delincuencia y agresión de la Guardia Civil, se sigue contra Crispín Hernandez.

Usando de las facultades que me concede la ley de este primer edicto, llamo, cito y emplazo al expresado Hernandez para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de la Guardia Civil de esta ciudad, para prestar indagatoria, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Balanga, 18 de Junio de 1889.—Por su mandato, Morano.—Hav una rúbrica.—Es copia.—S. Fernando de la Pampanga, 10 de Julio de 1889.—El Teniente Fiscal, Juan...

Don Antonio de Navarro y Buergo, Teniente de la segunda Compañía del segundo Tercio de la Guardia Civil y Fiscal.

Hállandose instruyendo causa por delito de agresión á la Guardia Civil, contra el paisano Crispín Hernandez, cuyo domicilio y paradero se ignora, se llama y emplaza á las autoridades civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administración de justicia procedan á la busca y captura de dicho individuo, para que se espresan al pie, poniéndole á mi disposición caso de ser hallado. Y para que la presente requisitoria tenga la fuerza de se inserta en la «Gaceta de Manila» y en los boletines públicos acostumbrados.

Balanga, 18 de Junio de 1889.—Antonio de Navarro y Buergo.

Señas de Crispín Hernandez: estatura alta, color moreno, pelo negro, nariz regular, barba lampiña, ojos oscuros.

Es copia. S. Fernando de la Pampanga, 10 de Julio de 1889.—El Teniente Fiscal, Juan Garcia.